

## **CONDICIONES GENERALES MERCANTILES DEL**

### **NICO DE JONG GROEP 2018**

Teniendo en cuenta la conveniencia de utilizar condiciones generales para todos los contratos de compra, venta, comisión y contratos similares concertados por las sociedades vinculadas a ella en el marco de sus actividades empresariales,

#### **NICO DE JONG HOLDING B.V.**

**Marconistraat 80**

**3029 AK ROTTERDAM**

ha fijado para las sociedades a ella vinculada las siguientes Condiciones Generales Mercantiles. En las Condiciones Generales Mercantiles se entiende por "Nico de Jong" toda sociedad vinculada a Nico de Jong Holding B.V., entre ellas pero no exclusivamente:

- Nico de Jong B.V.; en
- Dutoit Services B.V., ambas con sede social en las oficinas de Nico de Jong Holding B.V.

### **Sección I: VENTA**

#### **1 Aplicabilidad**

1. A todas las ofertas y/o contratos que Nico de Jong B.V. realice con terceros, en adelante denominado "comprador", serán aplicables exclusivamente las condiciones de las Secciones I y III de estas Condiciones Generales Mercantiles, a no ser que se hubiera acordado expresamente otra cosa por escrito.
2. En los contratos a que se refiere el apartado 1, se incluyen los contratos de compraventa, de comisión y otros contratos afines.
3. Las cláusulas que se aparten de estas condiciones sólo serán obligatorias si han sido acordadas por escrito.
4. El comprador, una vez que haya contratado con Nico de Jong B.V. con sujeción a la aplicabilidad de las presentes condiciones generales, se considerará que aceptó tácitamente la aplicabilidad de estas condiciones generales a los eventuales pedidos o contratos que realice posteriormente, tanto verbalmente como por fax o por télex.
5. En adelante, por el término "consumidor" se entenderá exclusivamente: la contraparte de Nico de Jong B.V., siendo una persona física, que no actúa en el ejercicio de una actividad profesional o empresarial.

#### **2 Ofertas, precios**

1. Todos los contratos de compraventa se considerarán celebrados en el lugar de establecimiento de Nico de Jong B.V., tanto en lo que se refiere al cumplimiento como al pago.

2. Nico de Jong B.V. no estará obligada a cumplir un contrato por un precio indicado que esté basado claramente en un error de imprenta o de escritura.
3. Todos los precios se considerarán expresados en euros, a no ser que se indique otra cosa. Salvo que las partes hubieran acordado expresamente otra cosa por escrito, los precios indicados excluyen el IVA y los gastos de transporte y/o de envío, embalaje, seguros y los eventuales derechos o impuestos recaudados por la Administración y otros recargos; siendo estos impuestos, recargos y gastos a cargo del comprador.
4. Todas las ofertas de Nico de Jong B.V. son sin compromiso y revocables, salvo y en la medida en que las partes hayan acordado expresamente otra cosa.
5. Si la aceptación se aparta de la oferta realizada por Nico de Jong B.V., esta aceptación será considerada por Nico de Jong B.V. como una invitación para realizar una oferta. En tal caso, Nico de Jong B.V. hará una nueva oferta, a la que será de aplicación lo dispuesto en los artículos 2.1 a 2.4.
6. Además, los contratos se considerarán celebrados después de que Nico de Jong B.V. haya aceptado un pedido. Nico de Jong B.V. podrá rechazar pedidos o encargos o aceptarlos exclusivamente, con la condición de que el envío se realice contra reembolso o previo pago.
7. Las frutas y demás productos entregados por Nico de Jong B.V. deberán satisfacer las exigencias de la categoría de calidad 2.
8. En ningún caso se incluirá en el precio el transporte al lugar de destino del comprador, salvo que esto se hubiera acordado expresamente por escrito.

### **3 Lugar y forma de entrega**

1. La entrega de los productos vendidos por Nico de Jong B.V. y la transmisión del riesgo se realizará "ex works" (franco fábrica) en el almacén o el establecimiento donde se encuentran almacenados los productos vendidos, conforme a los Incoterms 2010 de la Cámara de Comercio Internacional de París, salvo que se hubiera acordado expresamente otra cosa por escrito.
2. Si los productos son almacenados por Nico de Jong B.V. o en su nombre para el comprador o por cuenta de éste en el establecimiento de Nico de Jong B.V. o de un tercero, se efectuará la entrega en el momento en que los productos que han sido almacenados son liberalizados y puestos a disposición del comprador.
3. Los plazos de entrega indicados por Nico de Jong B.V. serán sin compromiso y en ningún caso se podrán considerar plazos perentorios. En ningún caso, Nico de Jong B.V. incurrirá en incumplimiento por el simple transcurso de los plazos de entrega convenidos, exigiéndose siempre para ello el requerimiento previo por escrito, para lo cual se concederá a Nico de Jong B.V. un plazo mínimo de 14 días para cumplir sus obligaciones.
4. El incumplimiento del plazo de entrega no dará derecho al comprador a reclamar ninguna indemnización de daños y perjuicios, a la rescisión del contrato o a ejercer cualquier otra acción frente a Nico de Jong B.V. Lo anterior no se aplicará en el caso de dolo o culpa grave de Nico de Jong B.V. o de su personal directivo o si se supera el plazo de entrega en más de tres meses. En tales casos, el comprador podrá rescindir el contrato mediante declaración escrita, aunque no podrá reclamar indemnización alguna.

5. Si el comprador no recibe los productos entregados por Nico de Jong B.V., por las circunstancias que sean, ajenas a la voluntad y al control de Nico de Jong B.V., deberá cumplir, no obstante, las condiciones de pago convenidas como si los productos entregados hubieran sido recibidos por el comprador.
6. Si el comprador no recibe los productos entregados por Nico de Jong B.V., Nico de Jong B.V. podrá almacenarlos en el sitio de su elección, por cuenta y riesgo del comprador. Nico de Jong B.V. no estará obligada a indemnizar al comprador ningún daño – por ejemplo, a título meramente enunciativo, los daños derivados del empeoramiento de la calidad o del peso – por la no-recepción de los productos entregados.

#### **4 Riesgo**

El riesgo del producto será para el comprador desde el momento de la entrega del producto y, si el comprador no colabora en la entrega, desde el momento en que rechaza su recepción.

#### **5 Cantidad entregada**

Se considerará que la cantidad entregada en lo que se refiere al número y peso, así como a las exigencias prescritas de derecho público y/o privado, cumple con lo convenido o prescrito, salvo prueba en contrario presentada por el comprador.

#### **6 Reserva de propiedad**

1. La propiedad de los productos pertenecientes a Nico de Jong B.V., sin perjuicio de la entrega (fáctica), se transmitirá al comprador después de haber satisfecho el comprador todos los créditos de Nico de Jong B.V. en relación con la contraprestación por los productos entregados o que se entreguen por Nico de Jong B.V. o por las actividades realizadas o que se realicen a favor del comprador en virtud de un contrato, así como todas las reclamaciones de Nico de Jong B.V. por incumplimiento de tales contratos.
2. Los productos entregados por Nico de Jong B.V. que, en virtud del apartado 1, se encuentren bajo reserva de propiedad, sólo podrán ser revendidos en el ejercicio de las actividades empresariales habituales del comprador.
3. Si la contraparte no cumple con sus obligaciones o existe el temor fundado de que no las cumplirá, Nico de Jong B.V. podrá retirar o hacer retirar los productos entregados sobre los que recae la reserva de propiedad a que se refiere el apartado 1, que se encuentren en poder del comprador o de terceros. El comprador estará obligado a prestar toda la colaboración necesaria para ello.
4. Si los terceros constituyen o hacen valer algún derecho sobre los productos entregados bajo reserva de propiedad, el comprador estará obligado a comunicar esta circunstancia a Nico de Jong B.V. tan pronto como sea razonable prever dicha circunstancia.
5. El comprador se obliga, dentro de lo razonable, a prestar su colaboración en todas las medidas que Nico de Jong B.V. desee adoptar para proteger sus derechos de propiedad en relación con los productos entregados.

## **7 Fuerza mayor (incumplimiento no imputable)**

1. Por fuerza mayor de Nico de Jong B.V. se entenderá cualquier circunstancia independiente de la voluntad de Nico de Jong B.V. que impide el cumplimiento total o parcial de sus obligaciones frente al comprador o que impide exigir razonablemente a Nico de Jong B.V. el cumplimiento de sus obligaciones, independientemente de que dicha circunstancia fuera previsible en el momento de la celebración del contrato.
2. En las circunstancias a que se refiere el artículo 7.1 se incluyen medidas estatales, retrasos en el transporte, prohibiciones de exportación, revueltas, guerras, movilizaciones, imposibilidad del transporte, obstáculos a la importación, incumplimientos (imputables a) los proveedores y/o fabricantes de Nico de Jong B.V., así como a personas auxiliares, enfermedad del personal, insuficiencia de los medios auxiliares o de transporte, despidos u otros incidentes laborales y eventos que Nico de Jong B.V. no pueda asegurar razonablemente.
3. En caso de fuerza mayor, Nico de Jong B.V. podrá suspender sus obligaciones de entrega y demás obligaciones. Nico de Jong B.V. estará facultada además para rescindir total o parcialmente el contrato o, en su caso, exigir que se modifique el contenido del contrato de tal manera que sea posible su ejecución. Nico de Jong B.V. no estará obligada en ningún caso a pagar ninguna multa o indemnización.
4. Nico de Jong B.V. no estará facultada para la suspensión si el cumplimiento resulta imposible con carácter permanente o cuando la imposibilidad temporal haya durado más de seis meses. En estos casos, la parte más diligente podrá rescindir el contrato, pero el comprador no tendrá derecho a ninguna indemnización de los daños sufridos o que pueda sufrir como consecuencia de la rescisión.
5. Si en el momento de producirse la fuerza mayor, Nico de Jong B.V. hubiera cumplido parcialmente sus obligaciones, o sólo pudiera cumplir parcialmente sus obligaciones, Nico de Jong B.V. podrá facturar por separado lo que ya hubiera entregado o, en su caso, la parte lista para entregar, y el comprador deberá pagar la correspondiente factura como si se tratase de un contrato individual.

## **8 Obligaciones del comprador**

1. En caso de entrega por Nico de Jong B.V. (a que se refiere el artículo 3, apartado 2), el comprador deberá controlar los productos entregados en presencia del conductor. A tal efecto, el comprador deberá examinar si lo entregado se ajusta al contrato a saber:
  - si se han entregado los productos correctos;
  - si los productos entregados cumplen los requisitos de calidad acordados;
  - si los productos entregados se ajustan respecto a la cantidad (número, cantidad, peso) a lo convenido.
2. Si el incumplimiento representa menos del 10% del total, el comprador estará obligado a aceptar totalmente lo entregado con la correspondiente disminución proporcional del precio. Sólo se permitirá la devolución a Nico de Jong B.V. de los productos adquiridos con la autorización previa por escrito de Nico Jong B.V. Si los productos vendidos son devueltos sin dicha autorización, el comprador deberá reembolsar a Nico de Jong B.V, a primera solicitud de ésta, todos los gastos de transporte.
3. Si la entrega se realiza en almacén (a que se refiere el artículo 3, apartado 1), el comprador deberá controlar directamente los productos conforme al apartado 1.

4. Si los productos se entregan a un tercero, que los guarda para el comprador, el comprador deberá inspeccionar o hacer inspeccionar los productos a que se refiere el apartado 1 en la fecha de entrega.
5. Si el comprador desea reclamar, deberá comunicarlo a Nico de Jong B.V. a la mayor brevedad posible desde que detecte el defecto o debiera razonablemente haberlo detectado, y en todo caso en el plazo máximo de 8 horas desde la entrega. Si se hubiera hecho esta comunicación verbalmente, deberá ser confirmada inmediatamente por escrito (fax, carta, cédula de notificación) a Nico de Jong B.V.
6. Deberá estar presente la totalidad de la partida de productos y el comprador tendrá que dar la oportunidad a Nico de Jong B.V. de inspeccionar los productos y someterlos a un examen.
7. En ningún caso las reclamaciones darán derecho al comprador, siempre que sea un no consumidor, a suspender sus pagos.
8. Si Nico de Jong B.V. estima que la reclamación está fundada, Nico de Jong B.V. podrá, a su propia elección:
  - a. rectificar la factura y modificar en consecuencia el importe de la factura;
  - b. sustituir lo entregado, para lo cual se entregarán a Nico de Jong B.V. los productos que deban ser sustituidos;
  - c. retirar lo entregado y rescindir unilateralmente el contrato, restituyendo el importe de la factura pagado por el comprador, sin obligación de indemnizar.
9. En estos casos, el comprador deberá dar inmediatamente a Nico de Jong B.V. la oportunidad de reparar los posibles defectos.
10. Si los supuestos daños o incumplimientos ascienden a más del 10% del importe de la factura a la que refieren los daños, el comprador deberá encargar inmediatamente a un perito jurado la fijación de los daños y deberá ofrecer a Nico de Jong B.V. la posibilidad de encargar un examen pericial contradictorio.
11. El comprador deberá encargarse de conservar los productos con la debida diligencia.

## **9 Responsabilidad**

1. Si el comprador actúa en el marco de su actividad profesional, la responsabilidad de Nico de Jong B.V. se limitará como sigue:
  - a. Ni Nico de Jong B.V., ni los terceros implicados por ella a efectos de la celebración o la ejecución del contrato, serán responsables de los daños derivados del contrato o relacionados con el mismo, que pueda sufrir directa o indirectamente el comprador o cualquier tercero implicado por éste en la ejecución del contrato, con independencia de cuál haya sido su causa.
  - b. Sin perjuicio de lo anterior, Nico de Jong B.V. no será en ningún caso responsable:
    - de la falta de entrega o retraso en la entrega;
    - de la información en folletos, catálogos, material publicitario, etc.;
    - de incumplimiento no imputable (fuerza mayor), a que se refiere el artículo 7;
    - si el propio comprador o un tercero repara lo entregado, introduce cambios o utiliza lo entregado para un fin distinto de aquél al que estaba destinado o para el que no resulta adecuado, o bien sobrecarga o utiliza lo entregado de forma poco profesional;
    - de las propiedades de terceros que se encuentren en los locales de Nico de Jong B.V. por razones de almacenamiento o por cualquier otro motivo;

- de los daños de empresa y/o consecuenciales, cualquiera que sea la causa que los haya producido;
  - de los daños causados por dolo o culpa grave de personas auxiliares.
- c. No obstante lo anterior, si Nico de Jong B.V. fuera responsable en algún caso de algún daño, sólo aceptará la responsabilidad en la medida que esta responsabilidad esté cubierta por su seguro, hasta el importe del pago satisfecho por el seguro. Si la aseguradora no procede el pago en algún caso, o si los daños no están cubiertos por el seguro, Nico de Jong B.V. responderá en cualquier caso como máximo hasta el importe de la factura por el contrato correspondiente o, en su caso, por el contrato o entrega parciales en cuestión.
- d. El comprador liberará a Nico de Jong B.V. de cualquier reclamación de terceros frente a Nico de Jong B.V.
2. Si el comprador actúa en el marco de su actividad profesional, la responsabilidad será la siguiente: Si en algún caso Nico de Jong B.V. fuera responsable de los daños en virtud de la ley, sólo aceptará la responsabilidad en la medida que esta responsabilidad esté cubierta por su seguro, hasta el importe del pago efectuado por el seguro. Si la aseguradora no procede el pago en algún caso, o si los daños no están cubiertos por el seguro, Nico de Jong B.V. responderá en cualquier caso como máximo hasta el importe de la factura por el contrato correspondiente o, en su caso, por el contrato o entrega parciales en cuestión.
3. No serán de aplicación las exclusiones o en su caso las limitaciones de la responsabilidad incluidas en estas condiciones en la medida en que los daños sean consecuencia del dolo o culpa grave de Nico de Jong B.V. o de sus empleados con funciones directivas.

## **10 Embalaje**

1. El embalaje suministrado por Nico de Jong B.V., que comprende los pallets, cajas y el valor del envase, deberá ser devuelto mediante reembolso del precio de la factura vigente en el momento de la devolución, aumentado en su caso con una cantidad fija en concepto de embalaje con arreglo a las normas vigentes al respecto. El barril a entregar deberá estar limpio y en perfectas condiciones de manera que resulte adecuado para almacenar productos hortícolas comestibles frescos.
2. Si se efectúa la devolución del embalaje con los propios medios de transporte de Nico de Jong B.V., el embalaje deberá estar listo para su transporte, una vez clasificado.
3. La devolución del embalaje no suministrado por Nico de Jong B.V. sólo será posible cuando los productos correspondientes formen parte de la gama de productos de Nico de Jong B.V.

## **11 Pago**

1. El pago de los productos entregados deberá efectuarse en el plazo de tres semanas desde la fecha de la factura que corresponda a la entrega, salvo que exista acuerdo escrito que se aparte de esta norma.
2. Los pagos efectuados por el comprador se destinarán siempre al pago de intereses y gastos debidos y después a las facturas pendientes de pago de fecha más antigua, incluso en el caso de que el comprador indique que el pago se refiere a una factura de fecha más reciente.

3. La compensación con otro crédito que el comprador tenga o crea tener no está permitida, a no ser que Nico de Jong B.V. haya enviado al comprador una nota de crédito o que haya sido condenada por sentencia judicial al pago de una suma de dinero al comprador.
4. Si se excede el plazo mencionado en el apartado 1, el comprador, sin que sea necesario el previo requerimiento de pago, deberá pagar un interés de demora del 1% mensual, computándose el mes ya iniciado como un mes entero, sin perjuicio de los demás derechos de Nico de Jong B.V., como su derecho a reclamar el cumplimiento, así como el derecho a reclamar una indemnización junto con o además del interés de demora.
5. Nico de Jong B.V. podrá exigir en cualquier momento que el comprador constituya garantía suficiente para el pago de la prestación que debe realizar Nico de Jong B.V., todo ello de la forma que especifique Nico de Jong B.V.
6. Las reclamaciones y/o garantías admitidas a trámite no darán derecho al aplazamiento del pago o a un pago parcial.

## **12 Resolución y responsabilidad del comprador**

1. Si el comprador incumple, se retrasa en el cumplimiento o no cumple debidamente sus obligaciones frente a Nico de Jong B.V., así como si se ha solicitado/se solicita su quiebra, ha sido declarado en quiebra, ha solicitado la suspensión de pagos o se encuentra en suspensión de pagos, así como si se ofrece un acuerdo a sus acreedores o a una parte de ellos, también en el caso de embargo de todo su activo o una parte del mismo, o si procede a la venta o liquidación de su empresa, así como en el caso de fallecimiento, sometimiento a curatela o pérdida de cualquier otra forma de la administración o dirección de su empresa, de sus bienes o de una parte de los mismos, el comprador incurrirá en mora automáticamente y todo crédito que Nico de Jong B.V. tenga o adquiera a cargo del comprador será exigible inmediatamente y de una vez sin necesidad de intimación alguna.
2. En los casos mencionados en el artículo 12.1, Nico de Jong B.V. podrá suspender su prestación conforme al presente contrato o a otros contratos con el comprador y estará facultada para rescindir total o parcialmente todos los contratos con el comprador no liquidados todavía sin intervención judicial mediante una declaración escrita. En estos casos, el comprador será responsable de todos los daños sufridos por Nico de Jong B.V., en particular los daños por la pérdida de beneficios, pérdidas sufridas, daños de los productos, gastos e intereses, gastos de transporte, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, así como todos los demás gastos que tengan relación directa o indirecta con la compra.
3. Si el comprador desea rescindir el contrato, deberá comunicarlo en cualquier caso por escrito a Nico de Jong B.V. y concederle un plazo razonable para que pueda cumplir sus obligaciones, o para reparar los defectos, debiendo el comprador especificarlos detalladamente por escrito.
4. El comprador no podrá rescindir total o parcialmente el contrato ni suspender sus obligaciones, si él mismo falta al cumplimiento de sus obligaciones.
5. En caso de rescisión parcial, el comprador no podrá reclamar la anulación de las prestaciones ya realizadas por Nico de Jong B.V., y Nico de Jong B.V. tendrá derecho al pago íntegro de las prestaciones que hubiera realizado.
6. Todos los gastos extrajudiciales que tenga que realizar Nico de Jong B.V. por el incumplimiento (o retraso en el cumplimiento o cumplimiento defectuoso) del comprador correrán en su totalidad a cargo del comprador. Los gastos extrajudiciales realizados por Nico de Jong B.V. ascenderán al 15% de la

suma total adeudada por el comprador a Nico de Jong B.V., todo ello con un mínimo de 250,00 EUR por cada factura.

\*\*\*\*\*

## **Sección II: COMPRA**

### **13 Aplicabilidad**

1. Las condiciones de las Secciones II y III de estas Condiciones Generales Mercantiles son de aplicación a todos los contratos de compraventa en los que Nico de Jong B.V. intervenga como comprador, ya sea en consignación o no, así como a todos los pedidos y órdenes de compra de Nico de Jong B.V., considerándose una orden de compra como una oferta.
2. Por suministrador se entenderá en estas condiciones cualquier persona (jurídica) con la que Nico de Jong B.V. como comprador (consignación) haya celebrado un contrato de compra (consignación) o con la que desee celebrar un contrato y además de ésta, su(s) representante(s), derechohabiente(s), heredero(s) y apoderado(s).
3. Las presentes condiciones se aplicarán también en el caso de que Nico de Jong B.V. acepte expresamente una oferta del proveedor haciendo referencia a estas condiciones y rechazando expresamente eventuales condiciones de venta.
4. Las excepciones de estas condiciones deberán ser convenidas en cada caso con el proveedor; el proveedor no podrá alegar las excepciones establecidas con anterioridad en una relación contractual con Nico de Jong B.V.

### **14 Ofertas, contratos**

1. Todos los pedidos, las órdenes de compra y ofertas, cualquiera que sea su forma, que realice Nico de Jong B.V o sus subordinados, son siempre sin compromiso, a no ser que se indique otra cosa por escrito.
2. El contrato se considerará celebrado cuando sea confirmado por Nico de Jong B.V. en el plazo de 48 horas desde que el proveedor envía la aceptación o, si la oferta viene del proveedor, por su aceptación.
3. Incluso después de haberse celebrado el contrato, el proveedor estará obligado a realizar todas las modificaciones no esenciales en el contrato que Nico de Jong B.V. desee.

### **15 Precios**

El proveedor no podrá incrementar un precio acordado, tampoco como consecuencia de un aumento del precio de coste cualquiera que sea la causa a no ser que Nico de Jong B.V. esté expresamente de acuerdo con ello.



## **16 Entrega**

1. Los plazos de entrega indicados por el proveedor se considerarán plazos perentorios, a no ser que las partes hayan convenido otra cosa. En caso de retraso en la entrega, el proveedor incurrirá en mora sin necesidad de intimación y Nico de Jong B.V. podrá rescindir el contrato y/o exigir una indemnización, entre otros derechos.
2. Si el proveedor sospecha que no va a poder cumplir con el plazo de entrega al cual se ha comprometido, estará obligado a comunicarlo sin demora a Nico de Jong B.V. indicando las circunstancias pertinentes. Si el proveedor no cumple esta obligación, no se podrá admitir ninguna alegación posterior de la expiración del plazo, incluso en el caso de fuerza mayor.
3. En caso de anulación por retraso en la entrega, Nico de Jong B.V. estará facultada para devolver lo que ya se haya entregado por cuenta y riesgo del proveedor.
4. Sin perjuicio de su derecho a la indemnización legal, Nico de Jong B.V. estará facultada en los casos de retraso en la entrega y de anulación para exigir el reembolso de los gastos adicionales, que se hayan realizado para sustituir de una manera razonable los productos no recibidos.
5. La entrega de los productos y la transmisión del riesgo se realizará en base a las condiciones de entrega "Delivered Duty Paid" (Rotterdam) (entregada derechos pagados) a que se refiere los Incoterms 2010 de la Cámara de Comercio Internacional de París, salvo que se hubiera acordado expresamente otra cosa por escrito.

## **17 Transmisión de la propiedad**

1. El riesgo de los productos se transmitirá en el momento de la entrega.
2. Si sobre los productos existieran otros derechos distintos del derecho de propiedad del proveedor, el proveedor deberá comunicar inmediatamente dicha circunstancia a Nico de Jong B.V.

## **18 Extinción del contrato de compra**

1. Nico de Jong B.V. estará facultada para la extinción unilateral / rescisión extrajudicial del contrato, sin necesidad de constitución en mora, en los casos siguientes:
  - En caso de incumplimiento, retraso en el cumplimiento o cumplimiento defectuoso por el proveedor de sus obligaciones derivadas del contrato o que tengan relación con el mismo;
  - si el proveedor es declarado en quiebra, si solicita suspensión de pagos, se encuentra en suspensión de pagos o en caso de paralización o liquidación de su empresa;
2. Si se produce alguna de las circunstancias mencionadas en el apartado 1, el proveedor incurrirá automáticamente en mora. Como consecuencia de ello, todos los créditos que Nico de Jong B.V. pudiera tener frente al proveedor serán inmediatamente exigibles.
3. En tales circunstancias, Nico de Jong B.V. podrá optar por encargar a terceros la entrega de los productos pedidos, total o parcialmente, por cuenta y riesgo del proveedor, previa notificación por escrito al proveedor. El proveedor deberá reembolsar a Nico de Jong B.V. todos los gastos correspondientes.

## **19 Pago**

1. Se efectuará el pago contra factura dentro de los 30 días siguientes a la recepción y plena aceptación de los productos. El pago no exime al proveedor de ninguna garantía y/o indemnización a la que esté obligado según el contrato o la ley.
2. Nico de Jong B.V. estará facultada para compensar en cualquier momento las facturas pendientes de pago con sus propios créditos contra el proveedor.

## **20 Inspección**

1. Los productos entregados deberán reunir los requisitos y especificaciones acordadas, así como las demás condiciones que Nico de Jong B.V. pueda esperar en relación con los productos, tanto en lo que respecta a la calidad como a la cantidad y además deberán ajustarse a las exigencias legales y a las demás disposiciones administrativas, incluida expresamente la legislación holandesa y europea en materia de pesticidas, y el proveedor garantiza que los productos suministrados por él no contienen ninguno de los plaguicidas que aparecen en la lista de plaguicidas no autorizados.
2. Después de la entrega de los productos, Nico de Jong B.V. tendrá el derecho de inspeccionar los productos, a sus expensas, antes de dar su aprobación.
3. Si el proveedor no recibe ninguna comunicación sobre este asunto en el plazo de 8 horas desde la entrega, podrá suponer que los productos han sido aprobados.
4. Si Nico de Jong B.V. rechaza los productos, deberá comunicarlo por escrito al proveedor en el plazo de 48 horas desde la entrega, indicando la posibilidad de ejercer la opción para la que está facultada conforme al apartado siguiente.
5. En caso de rechazo de los productos entregados, Nico de Jong B.V. tendrá las siguientes posibilidades:
  - devolución de los productos entregados a expensas del proveedor, exigiendo al mismo tiempo el correcto cumplimiento debido, junto con la correspondiente indemnización;
  - rescisión conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de estas condiciones;
  - rescisión parcial / cumplimiento parcial, junto con la correspondiente indemnización;
  - disminución del precio a proponer por Nico de Jong B.V.;
  - conforme al artículo 16, apartado 4, encargar la entrega de los productos a un tercero.

## **21 Responsabilidad**

1. Sin perjuicio de las demás disposiciones recogidas en estas condiciones, Nico de Jong B.V. siempre podrá reclamar una indemnización, por ejemplo y sin carácter exhaustivo, por pérdida de beneficios, y podrá exigir el reembolso de los gastos realizados en los casos de no entrega, retraso en la entrega o entrega defectuosa por el proveedor.
2. Si el proveedor no entrega, se retrasa en la entrega o realiza una entrega defectuosa y se ocasionan daños a Nico de Jong B.V. como consecuencia de las reclamaciones de terceros/clientes, el proveedor será responsable de estos daños, y deberá liberar a Nico de Jong B.V. de cualquier responsabilidad al respecto. Si, por la presencia de residuos no deseados o la infracción de normas y sustancias (por ejemplo, sustancias químicas, pesticidas, plaguicidas, minerales) en el producto, se ocasionaran daños

a Nico de Jong B.V. como consecuencia de las multas impuestas por las autoridades o las reclamaciones de terceros/clientes, el proveedor será responsable de estos daños.

3. El proveedor no podrá ser obligado en ningún caso a indemnizar más daños que los que la ley le imponga.

\*\*\*\*\*

### **Sección III: GENERALIDADES (TANTO PARA VENTA COMO COMPRA)**

#### **22 Propiedad intelectual e industrial**

1. Nico de Jong B.V. se reserva expresamente los eventuales derechos eventuales de propiedad intelectual y/o industrial (marcas) en relación con los productos suministrados por ella.
2. Los productos suministrados a Nico de Jong B.V. no podrán violar patentes, licencias, derechos de autor, dibujos o diseños registrados, marcas comerciales o nombres comerciales o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial. El proveedor liberará a Nico de Jong B.V. y a sus clientes y contratantes de todas las reclamaciones de esa naturaleza e indemnizará todos los daños causados por ello.

#### **23 Derecho aplicable**

1. A todas las ofertas y contratos, tanto a los contratos de compra como a otros contratos celebrados con Nico de Jong B.V., y a todas las obligaciones derivadas de los mismos, se aplicará el derecho neerlandés, con independencia de cuál sea el lugar de cumplimiento de dichas obligaciones.
2. El texto en neerlandés de estas condiciones será normativo.

#### **24 Controversias**

1. Todas las controversias que surjan como consecuencia o en relación con los contratos de compraventa celebrados con Nico de Jong, o las infracciones sobre ellos, la disolución o validez de los mismos, serán sometidas exclusivamente al juzgado de Rotterdam, salvo que la contraparte de Nico de Jong no esté establecida en un Estado miembro de la Unión Europea o en un Estado con el que los Países Bajos tengan un tratado de ejecución. En este último caso, rige que la controversia será dirimida por medio de arbitraje en conformidad con las UNCITRAL Arbitration Rules tal como sean de aplicación en la fecha de presentación del procedimiento de arbitraje. El árbitro será nombrado por el Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje en La Haya. La oficina internacional de la Corte Permanente de Arbitraje actuará como secretario.
  - a) El número de árbitros será: uno;
  - b) El lugar del arbitraje será La Haya, Países Bajos;

- c) El arbitraje se efectuará en la lengua inglesa;
  - d) En el procedimiento de arbitraje se aplicará el derecho neerlandés.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en 24.1, Nico de Jong tiene puede presentar reclamaciones por cantidades vencidas y pagaderas, cuyo endeudamiento no haya sido cuestionado por escrito por la otra parte dentro de las cuatro semanas siguientes a la fecha de la factura, al juez administrador competente en el lugar de establecimiento de la otra parte.
  3. El comprador, siempre que sea un consumidor, después de que Nico de Jong B.V. se haya dirigido a él por escrito en relación con lo dispuesto en el apartado 1, primera frase, tendrá un plazo máximo de un mes para elegir el juez competente conforme a la ley para la resolución de la controversia.